Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ....... Anuncios particulares, la linea.....



# Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, peset's .....

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número si-THE STATE OF THE S guiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán | números de este Bolerín, coleccionados ordenada nente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

A STATE OF THE PARTY OF

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exemo. Sr. Capitán general.

# PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1410

## COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Junio de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Excusas de Concejales.—Sequera de Fresno.—Examinada la instancia dirigida al Ayuntamiento de Sequera de Fresno, por D. José Santamaría, en la que suplica se dé curso à la renuncia que hace del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento, por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 43 de la Ley municipal, al haber cumplido los 60 años; la Comisión acuerda admitir á D. José Santa María, la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sequera de Fresno, é interesar del Sr. Gobernador, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, su publicación en el Boletín oficial.

Policía urbana.—Nava de la Asuncion.—Examina lo el recurso de alzada, remitido à informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por don Francisco Herranz, vecino de Nava de la Asunción, contra providencia de la Alcaldia, imponiendole una multa por infracción de las ordenanzas municipales; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil debe declarar quia la providencia de la Alcaldia de the allegate and the authority of the standard the standard of the standard of

Nava de la Asunción, por la que se impone al recurrente la multa de referencia.

Aldea del Rey.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por Pedro Hernanz Martin y Mariano Hernanz Tardón, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aldea del Ray le 12 de Marzo último, por el que se les denegó la cesión de un terreno sobrante de la vía pública; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso en cuestión, informándole que debe abstenerse de resolver respecto al mismo.

Sanidad.—Fuente de Santa Cruz.— Examinado el recurso de alzada remitido à informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Segundo Escudero, contra el nombramiento de Veterinario titular del pueblo de Fuente de Santa Cruz, hecho por la Junta municipal del mismo; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el recurso en cuestión, informándole que debe ser desestimado.

Carreteras.—Roa á Santa Maria del Campo á la de Aranda á Cantalejo.— Examinado el expediente informativo para la construcción de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de tercer orden de la de Ria á Santa María del Campo á la de Aranda à Castillejo, remitido por el Sr. Gobernador civil á los efectos del párrafo segundo del art. 14 del Reglamento, para la ejecución de la ley de carreteras; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión con todos los documentos que le constituyen, informandole que procede le dé la tramitación a que se refiere el parrafo tercero del art. 14 del repetido Reglamento.

Asuntos urgentes. — L. Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Julio próximo.

Personal. - Alicante. - Dala cuenta de una comunicación, de fech. 31 de Mayo ultimo, en la que D. Gerardo Trulo manifiesta que habiendo sido nombrado Contador del Ayuntamiento

de Alicante, y conviniendo á sus intereses dicho nombramiento, presenta la renuncia del cargo de Jefe de la Sección de Cuentas de esta provincia, que venía ejerciendo; la Comisión acuerda quedar enterada.

Instrucción pública. — Capital.— Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia una comunicación del Ittmo. Sr. Subjecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, participando á la Vicepresidencia que S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de Instrucción Pública de Segovia, en concepto de Diputado provincial á don Pedro Romero; la Comisión acuerda quedar enterada.

Prisión Correccional. — Personal. — Capital.—Dada cuenta de una comunicación en la que D. Manuel Micó participa al Sr. Vicepresidente, que en el día 21 del aptual, se hizo cargo de la Jefatura de la Prisión Correccional, en virtud de haber sido nombrado para ese cargo por Real orden de 7 del corriente; la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad provincial.—Capital.— -Presentada por los sucesores de Féhx Alvarez é hijos, una cuenta importante seis pesetas, por un servicio de ómnibus, que utilizó la Comisión de Sres. Diputados para asistir á los exámenes verificados en el Establecimiento provincial de Beneficencia, el 14 del corriente; se acuerda el abono de dicha cuenta, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Caminos vecinales. — Beroimuel. — Solicitado por el Ayuntamiento de Beroimeel en nombre del vecindario de aquel pueblo, se den las órden se oportunas para la reparación de la atarjea construíta en el camino vecinal de Grajera à Bercimuel, sobre el arroyo titulado de La Fuente, cuya atarjea es insuficiente para el desagüs, comprometiendose à prestar los auxilios necesarios y que en la referida instancia se detalian, para la realización de las obras; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Sr. Director de carreteras y estimando que se precisará una cantidad de 600 pesetas, que unido à los auxilios que preste el pueblo, será suficiente para construir la referida atarjea en buenas condiciones, acuerda se lleve á gabo esta obra

con cargo al capítulo de conservación de caminos vecinales.

Calamidades. — Palazuelos. — Participado por el Alcalde de Palazuelos, que el día 8 del corriente descargó en aquel término municipal una fuerte tormenta, causando pérdidas de consideración, por lo que se procedió por dicho Ayuntamiento à solicitar la condonación de la contribución territorial, toda vez que la Superioridad lo estime conveniente; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento.

Prórroga de lactancia.—San Pedro de Gaillos.—Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Corporación por Francisco García, vecino de San Pedro de Gaillos, en solicitud de que sea prorrogado el período de lactancia de su hija Vicenta Garcia Pascual, que se halla á cargo de la nodriza Maria Moreno, para atender al completo desarrollo de aquélla; la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 411 del Reglamento porque se rigen los Establecimientos de Beneficencia, acuerda que previamente sean reconocidas por los Médicos de dichos Establecimientos las indicadas niña y nodriza, y que por los mismos se manifieste ser necesaria la prorroga solicitada, para en su vista poder acordar en definitiva acerca de la indicada pretensión.

Alienados. — Bernardos. — Dada cuenta de la instancia dirigida en 6 de los corrientes, por Maria Cuervo Rodriguez, madre de Pablo Gozalo Cuervo, y vecina de Bernardos, solicitando la reclusión provisional de éste para su observacion en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por padecer de imbecilidad congénita que degenera en locura, y ser un peligro para el vecindario; la Comisión acuerda denegar à la solicitante su indicada pretensió 1.

Contabilidad provincial.—Capital.— La Comisión acuerda el abono, con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de dos cuentas importantes cada una 27 pesetas, por el servicio de landó unilizado por la Comision que asistió en 17 de Mayo à Otero de Herreros, para solucionar una cuestión relacionada con la construcción de aquel camino vecinal y por el almuerzo servido á la Comisión expresada por el Café de La Union.

Capital.—Igualmente acuerda la Comisión, el abono con cargo al carítulo de efectos, y mobiliario, de las 55 pesetas, 32 céntimos, importe de una cuenta presentada por D. Ambrosio Marchon, por 33 metros, 60 centimetros, de estera blanca y por el desestero, limpieza de alfombras y colocación de las esteras de verano, de las distintas dependencias de la Corporación.

Capital.—Presentada la cuenta de los gastos ocasionados en el viaje á Madrid, por los Sr. D. Julio Páramo, Presidente de la Diputación, D. Enrique Gil Asenjo, Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Quintín Núnez, D. Antonio M.ª de Cáceres y don Fernando Carral, Contador, Oficial mayor Letrado y Depositario respectivamente, para gestionar la busca de antecedentes de los bienes vendidos de la Beneficencia provincial y emisión de las inscripciones de sus remanentes, segun la autorización que la fué concedida por la Diputación, y cuya cuenta asciende á 1.138 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta. Y se levantó la sesión, extendién-

dose la correspondiente acta. Segovia, 26 de Junio de 1909.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres. - V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

REPARTIMIENTOS DE RÚSTICA Y URBANA Circular Circular

La Dirección general de contribuciones, impuestos y rentas, en orden telegráfica de 28 del actual, dispone que continuando el próximo año de 1910, el regimen tributario para la exacción de la contribución territorial, se formen los repartimientos de rústica y urbana y padrones de edificios y solares, sin dejar la línea en blanco, como se determinaba en la prevención segunda de la circular de esta Administración publicada en este periódico oficial del día 13 del actual.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial à fin de que los Ayuntamientos que no hubiesen confeccionado los documentos de referencia, lo verifiquen en la forma rectificada.

Segovia, 29 de Octubre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. O., José Villanueva.

-renti classod oldast eb erland 30 2449

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

FORMACION DEL PADR'N DE CEDULAS PERSONALES

En el número 110 correspondiente al 13 de Septiembre último publicó esta Administración circular para que los Ayuntamientos formasen el padrón de cédulas personales que ha de regir en 1910, que deberá estar terminado antes del 15 del corriente para que exponiéndose al público por término de quince días, anunciados en el Boletín oficial, sea remitido á esta Administración antes de fin de este mes.

Y como quiera que hasta la fecha hayan sido pocos los Ayun.

tamientos que han cumplido lo ordenado, se les previene por la presente que sino obran en esta Administración los expresados documentos antes del 10 de Noviembre próximo, propondré al Sr. Delegado la imposición de las responsabilidades procedentes, así como el nombramiento de un comisionado que pase á formarlo y á recogerlo con dietas á cargo de los señores Alcaldes y Secretarios.

Segovia, 28 Octubre de 1909.— El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

2362

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Impuestos del 20 por 100 de la renta de propios y 10 por 100 sobre elarbitrio de pesas y medidas

A pesar de las distintas circulares publicas en el Boletin oficial recordando á los Ayuntamientos la obligación en que se hallan de remitir á estas Oficinas en los quince primeros días siguientes al vencimiento del trimestre, las certificaciones por separado en que consten los ingresos habidos en arcas municipales por los conceptos del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas, sin que el no realizarse éstos les exima del cumplimiento de tal servicio, es muy notoria la morosidad de los Ayuntamientos cuya relación se publica á continuación, en remitir las correspondientes al tercer trimestre, por lo que esta Administración les requiere para que sean expedidas y remitidas en el plazo de cinco días, á contar desde la publicación de la presente, pasado el cual, propondré al Sr. Delegado que se impongan las responsabilidades que determina la prevención segunda de la Real orden de 14 de Julio de 1897.

Segovia, 23 de Ostubre de 1909. — El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y medidas

Aldea del Rey, Aldeonte, Arahuetes, Arcones, Boceguillas, Cantimpalos, Carras del Río, Cascajares, Corral de Ayllón, Cuesta, Cuevas de Provanco, Fresneda de Cuéllar, Fresno de Cantespino, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepelayo, Fuentesoto, Laguna de Contreras, Linares, Losana, Monterrubio, Moraleja de Cuéllar, Muñoveros, Nava de la Asunción, Ontanares, Orejana, Rapariegos, Ribota, Roda, San Ildefonso, San Martin y Mudrián, Santibáñez de Ayllón, Siguero, Turrubuelo, Valdeprados, Valtiendas, Vegafria y Vegas de Matute. 20 por 100 de Propios

Castroserna de Arriba, Donhierro. Fuenterrebollo, Valdesimonte y Comunidades de San Benito, La Divisa y El Santo de Boceguillas y la de Fresno de Cantespino.

10 por 100 de Pesas y medidas

Abades, Adrada de Pirón, Ayllón, Aldealourba, Calabazas, Carbanero de Ahusin, Carbonero el Mayor, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Cobos de Segovia, Codorniz, Cubillo, Cuéllar, Fuentiduena, Hinojosas, Hoyuelos, Labejos, Laguna Rodrígo, Mata de Cuéilar, Matilla, Miguel Ibañez, Narros, Remondo, Salceda, Sanchonuño, Santo Tomé del Puerto, Sequera de Fresno, Tolocirio, Torre Val de San Pedro, Valdevacas y el Guijar, Valdevarnés, Val-Vieja, Valle de Tabladillo, Valleruela de Sepúlveda, Villaseca, Villaverde de Iscar y Zarzuela del Pinar,

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Séptima inspección. — Distrito forestal de Segovia Subastas

El día 10 de Noviembre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Pedraza, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 203, denominado "Dehesilla de Casasola,, bajo el mismo tipo de tasación de 150 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 27 de Octubre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 10 de Noviembre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Madrona, tendrá lugar la segunda subasta de pastos sobrantes del monte del mismo núm. 153, denominado "Soto de la Grajera, bajo el mismo tipo de tasación de 160 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódica oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 27 de Octubre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 10 de Noviembre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Riaza, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo núm. 80, denominado "Dehesa del Alcalde,, bajo el mismo tipo de tasación de 1.200 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 27 de Octubre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 11 de Noviembre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fresno de Cantespino, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo núm. 66, denominado "Canarrosa,, bajo el mismo tipo de tasación de 400 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior,

halla de manifiesto en la Secre. taría del Ayuntamiento de dicho pueblo. Al Al

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 27 de Octubre de 1909.—El Inspector general, Fe-

lipe Romero.

2448 El día 11 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fresno de Cantespino, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo número 67, denominado "Mataquiñones y Dehesa de los Caballos, bajo el mismo tipo de tasación de 500 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pue-

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 27 de Octubre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

made and the same large 3423 El día 27 de Noviembre próximo á las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Lastras de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de 48 180 metros cúbicos de leña de ramaje, procedente de las copas de pinos que han de cortarse en el monte núm. 180, denominado "Ensanchas de Navacedón,, perteneciente á la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda, bajo el tipo de tasación de 95'39 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Lastras de Cué-

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 23 de Octubre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero. se mod al seña de sot

al ogran an onal sup sicular El día 27 de Noviembre próximo á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Lastras de Cuéllar, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 180, denominado "Ensanchas de Navacedón,, perteneciente à la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda, bajo la tasación de 760 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de

cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 23 de Octubre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

~~~~~~

El día 27 de Noviembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Segovia y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabezuela, la subasta doble y simultánea para la enajenación de 2.035 encinas, que darán 134 metros cúbicos con 784 decimetros cúbicos de leña gruesa y 232 metros cúbicos con 638 decimetros cúbicos de ramaje, valorados en 6.286 pesetas con seis céntimos, procedentes del trazón 10, cuartel B. del monte del indicado pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito forestal y en la Secretaria del Ayuntamiento de Cabezuela.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subas-

Valladolid, 23 de Octubre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N.... N...., vecino de...., según cédula personal núm...., de.... clase, enterado del anuncio en el Boletin oficial de la provincia de Segovia de fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las leñas procedentes de las 2.035 encinas senaladas en el trazón 10, cuartel B. del monte de Cabezuela, denominado "Pinar alto, Data y Espesa,, se compromete à su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas, (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Distrito forestal de Segovia En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte núm. 181 del Catalogo de los de utilidad pública, denominado "Pinar alto, La Data y Espesa,, de la pertenencia de los Propios de Cabezuela y sito en término municipal de dicho pueblo, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial, á fin de que en el plazo de quince días hábites, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por

los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Segovia, 27 de Octubre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Andrés.

#### 3437

#### Alcal lía de San Ildefonso

Termina lo el palrón de carruajes de lujo para 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Baletín oricial, durante el cual se presentaran cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

San Ildefonso, 27 de Octubre de 1909. —El Alcalde, Matias Budia.

### 3437

## Alcaldía de San Ildefonso

Terminada la matrícula industrial de este término municipal, para 1910, está expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes la examinen y presenten las reclamaciones de agravio que á su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso, 27 de Octubre de 1909. .—El Alcalde, Matías Budia.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Cabañas
Rapariegos
Zarzuela del Monte
Fresneda de Cuéllar
Roda
Carbonero el Mayor
La Salceda
Chañe
Siguero
Mata de Cuéllar
Encinas
Pajares de Fresno
Por el plazo de coho días:

Por el plazo de ocho días: Valdevarnés

Adrados Turrubuelo Santibañez de Ayllón

#### 3410

# Alcaldía de Armuña

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año de 1910, formado por este Aguntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince dias, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletin oficial de esta provincia, para que en dicho plazo le examinen los contribuyentes y entablen las reclamaciones que ciena convenientes.

El Alcalde, Juan Monjas.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes: Fuentemizarra

San Cristóbal de la Vega Rapariegos Zirziela del Monte Navas de San Antonio Monterrubio Harapi Recoid urrestacom Sequera de Fresno G ajera Aideas na saconal de monimon & Membiore Calabazas El Nogredo Lastras del Pezo Salueda Chane Siguero sanditarneb asi el sanual Mata de Cuéllar Sangarcia La Lastrilla

Por plazo de diez días: Codorniz Fresneda de Cuéllar

Turrubuelo Cabañas

Por el plazo de ocho días:

Remondo Encinas Roda Pinarnegrillo Santibáñez de Ayllón

2469

#### Alcaldía de Santibánez de Ayllón

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para 1910, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran, le examinen y formulen sus reclamaciones.

Santibáñez de Ayllón, 25 de Ostubre de 1909.—El Alcalde, José Bernal.

El mismo anuncio y por igual plazo, hacen

# los siguientes Ayuntamientos:

Remondo . San Ildefonse Fuentemizarra Elcinas Gallegus Ocones warmer) cambed to be senous the Aldeasona Membibre Calabazas El Negredo Anaya fill serpinent sor Castroserna de Abajo Aldealengua de Pedraza Domingo Garcia Lastras del Pozo Veganzones Etrerus

Por el plazo de quince dias: Fresneda de Cuéllar

Chañe

sonas io act ob sababamas 2350

## Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Feliciano de Burgos y Muñiz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Hago seber: Que en el incidente sobre habilitación de pobreza de doña Tomasa Casado Tanarro, vecina de Espirdo, para litigar con su marido don Pedro Gomez Carreras, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor siguiente:

Encapezamiento.— Sentencia.— En la ciudad de Segovia, à siete de Junio de mil novementos nueve; el señor D. Feliciano de Burgos y Muñiz, Juez municipal de esta Undad, en funciones

de Juez de primera instancia del partido por ausencia del pr pietario en asunto del servicio, habiendo visto este incidente de sobre habilitación de pobreza de D.ª T masa Casado Tanarro, mayor de edad, casada, vecina de Espirdo, en tal concepto de pobre; representada por el Procarador don Vicente Morales Rodríguez, y defendida por el letrado D. B mardo Romero Martinez, para litigar contra su marido D. Pedro Gómez Carreras, de la misma vecindad, sobre que el don Peuro otorgue escritura pública en que conste haber recibido en concepto de dote inestimada de su exposa la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas, y constituya hipoteca legal en seguridad de la misma; y

Parte dispositiva. - Fallo. - Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, à D.ª Tomasa Casado Tanarro, vecina de Espirdo, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía contra su esposo D. Pedro Gómez Carreras, robre otorgamiento de escritura pública en que conste haber recibido el D. Pedro de la D.ª Tomasa, en concepto de dote inestimada, la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas y constituya hipoteca legal en seguridad de la misma con derecho dicha habilitación á usar de los beneficios que concede el artículo trece de la Ley de Enjuiciamiento civil y sin perjuicio de las limitaciones impuestas en la misma Ley.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado personalmente si así lo solicita la demandante, y en otro caso se hará la notificación en la forma preceptuada por la Ley, definitivamente juzgando, to pronuncio, mando y firmo.—Feliciano de Burgos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública por ante mí el infrascripto Escribano de que doy fé, en Segovia á siete de Junio de mil novecientos nueve. — Ante mí: Julián Otero.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Pedro Gómez Carreras, por su no comparecencia en los autos, expido el presente en Segovia á diez y nueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Feliciano de Burgos.—Julián Otero.

268

# Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia del partido de Cuellar.

Hago saber: Que por consecuencia del fallecimiento de D. Andrés Gavilan Matilia, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se instruye expediente en este Juzgado sobre devolución de fianza que tenía prestada para el desempeño del cargo, habiéndose acordado insertar cada seis meses durante tres años en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, el presente anuncio, á fin de que llegue à noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresa lo Registrador, para que dentro del referido plazo la presencen ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que sirvió el don Andrés, que lo fueron los de Viana del Bollo, Alfaro, Paebla de Sanabria, Malridejus, Uaspe, Cervera del Río Alama, Vivero, Sepúlveda y Cuellar.

Dado en Cuellar, à veintiuno de Noviembre de mil novecientosseis.—Jua n Sanz.—El Actuario, Mariano Alvarez.

orania to a man more at a character or the same

.almerchi Idove M. N. S. See

-teg leh, sionalani atemirq eh x 2451h Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de quinientas setenta y seis pesetas, intereses y costas reclamadas por el Procurador D. Angel Llorente Benito, en nombre de Mariano Sanz Gómez, vecino de Aldeanueva del Codonal, en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra María Marugán Esteban, Matías y Julio López Marugán, vecinos aquéllos de Balisa y éste de Valverde, se venden en pública subasta bajo el tipo de su tasación y condiciones que se dirán, las fincas siguientes:

De la propiedad de María Marugán y Matías López.

1.ª Una tierra hoy majuelo, en término de Balisa, al sitio del Carrascalejo, de siete cuartas; que linda á Oriente, Mediodía y Norte, con tierras que fueron de Ulloa, hoy majuelo de Maria Marugán, y al Poniente, tierra de herederos de Frutos Rubio ó los de Santiago Llorente; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Otro majuelo en dicho término al sitio de la Cabanuela, de caber unas tres cuartas, linda á Oriente, con Dionisio Manso; Mediodia, de Felipe Mateos; Poniente, los Cerrillos, y Norte, viña cuyo dueño se ignora; tasada en

veinte y cinco idem. De la propiedad de Julio López.

3. La tercera parte proindivisa de una tierra en Balisa, hoy majuelo, al sitio del Carrascalejo, de una hectarea, noventa y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda al Norte, de Sebastián López; al Este, tierra de esta testamentaria y Justo Rubio; al Sur, de Justo Rubio y Miguel Martin, y al Oeste, de Justo Rubio, y herederos de Santiago Llorente; tasada en mil pesetas.

4. Y la tercera parte proindivisa de otra tierra hoy majuelo à Carra Colladillo y Vega, en término de Balisa, de una hectarea, ochenta y seis areas, y sesenta y siete centiáreas; linda al Norte, de herederos de Cipriano del Pozo y Carra Colladillo; Este, prado de la Vega; Sur, Justo Rubio y Sebastián López, y Oeste, de Sebastián Lopez y Conde Alpuente; tasada en mil idem.

Total tipo de la subasta, dos mil setecientas setenta y cinco pesetas.

CONDICIONES

Primera. La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo á las once. Tog entil trades once

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo. Pasant al moionle v

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudien lo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Cuarta. Que de las dos primeras fincas no existe título inscripto, siendo de cuenta del comprador su adquisición por los medios que la Ley Hipotecaria establece y á su propia costa; y que en cuanto á las otras dos fincas o sean las terceras partes de los majuelos embargados á Julio López, no hay tampoco mas tículo que la certificación expedida por el Sr. Registrador y unida á los autos, de la que aparecen que se hallan inscritos à su nombre, sin que pueda exigirse otro título.

Dado en Santa María de Nieva á veintidos de Ostubre de mil novecientos nueve. — José Zaragoza y Guijarro. P. S. M., Miguel Librente.

Instituto Geográfico y Estadístico

ageV at an ladder 2363

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Provincia de Segovia AÑO 1909.—MES DE SEPTIEMBRE Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

| CAUSAS all 1                                                     | 2227               |
|------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Fiebre tifoidea (tifoabdominal)                                  | 11170 PM           |
| Tifo exantemático                                                | di yu              |
| Fiebres intermitentes y caque-                                   | Carl EG            |
| xia palúdica                                                     | 1                  |
| Viruela                                                          | 2                  |
| Sarampión                                                        |                    |
| Escarlatina                                                      | 71                 |
| Coqueluche                                                       |                    |
| Difteria y Crup                                                  | 1                  |
| Gripe                                                            | 2                  |
| Cólera asiático                                                  | -                  |
| 그는 그 집에 그는 그들이 되었다면 하는 사람들이 하는 것이 되었다면 그 사람들이 되었다면 하는데 되었다면 되었다. | 00111              |
| Cólera nostras                                                   | Let'Dig            |
| Otras enfermedades epidémicas                                    | 10.31 o            |
| Tuberculosis pulmonar                                            | 11                 |
| Tuberculosis de las meninges                                     | Jan S              |
| Otras tuberculosis                                               | 7                  |
| Sífilis                                                          | a ABASA            |
| Cáncer y otros tumores malignos                                  | 6                  |
| Meningitis simple                                                | 15                 |
| Congestión, hemorragia y re-                                     | .80464             |
| blandecimiento cerebrales                                        | 24                 |
| Enfermedades orgánicas del co-                                   | Autoriae (a)       |
| razon oneig laugi vog v olchula                                  | 11                 |
| Bronquitis aguda                                                 | 18                 |
| Bronquitis crónica                                               |                    |
| Neumonía                                                         | 2                  |
| Otras enfermedades del apa-                                      | ເພດເລື່ອໄດ້        |
| rato respiratorio                                                |                    |
| 5371                                                             |                    |
| Afecciones del estómago (menos                                   | 2500000            |
| cáncer)                                                          | in the late of the |
| Diarrea y enteritis (dos años y                                  | Suc.               |
| más)                                                             | 12                 |
| Diarrea y enteritis (menores de                                  | 44                 |
| dos años)                                                        |                    |
| Hernias, obstrucciones intesti-                                  | A Property         |
| nales                                                            | 1                  |
| Cirrosis del higado                                              | 2                  |
| Nefritis y mal de Bright                                         | 12                 |
| Otras enfermedades de los riño-                                  | £9.                |
| nes, de la vejiga y de sus                                       | E transaction of   |
| anexos                                                           | en>n               |
| Tumores no cancerosos y otras                                    | 177                |
| enfermedades de los órganos                                      |                    |
| genitales de la mujer                                            |                    |
| Septicemia puerperal (fiebre, pe-                                |                    |
| ritonitis, flebitis puerperales)                                 |                    |
| Otros accidentes puerperales                                     |                    |
| Debilidad congénita y vicios de                                  |                    |
| conformación                                                     | Laidana.           |
| Debilidad senil                                                  | Lawrence Belle     |
| Salada selli                                                     | 8                  |
| Suicidios                                                        | ell s 🏥            |
| Muertes violentas (164 à 176).                                   |                    |
| Otras enfermedades                                               |                    |
| Enfermedades desconocidas d                                      |                    |
| mal definidas                                                    | 19                 |
|                                                                  | 200                |
| Total                                                            | . 508              |

Segovia, 25 de octubre de 1909. -El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

# INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

protoudan tennar parte | los particulares ó Corporaciones

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

ness, advirtiento que éstas solo PROVINCIA DE SEGOVIA

Año 1909

ed primure, podráu presontar las

reduction area on carp sensionalides

cal manuatodes el

MES DE SEPTIEMBRE

-ixerd anomorana ar Ag will the

IN USES COLLEGED LINE OF STREET

Estadística del movimiento natural de la población dobito F arrest tables para is east-

| Población                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Strings SW   ESS LEV Recording absorbed  <br>  Line of Allen white action is the line of the second and the second | 169.595                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| VÚMERO DE HECHOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | The state of the s    | 558<br>308<br>59           |
| NUMBRO DE HECHOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Por 1.000 habitantes   Natalidad (3)   Mortalidad (4)   Nupcialidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 3°29<br>1°82<br>0°48       |
| Cofficient Commission of the State of the Commission of the Commis | Vivos Hembras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 299<br>259                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Tivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 548                        |
| Número de nacidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 558                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Muertos Legítimos Ilegítimos Expósitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | (1)                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | SALE OF SALE OF SALE OF AND                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | и 1810 <b>с</b><br>7 е две |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Varones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 15<br>15                   |
| Número de fallecidos (5).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Menores de 5 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 16                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | En hospitales y casas de salud<br>En otros establecimientos benéficos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | eaden<br>morn              |
| The state of the s | SLEGISCO LI OL DE TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | mao                        |

(Beena v litera del proposente) i bisissi Segovia, 23 de octubre de 1909. - El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

DERECT B ab escape's

Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación. simulhadia is chidisar sup lod

No se incluyen los nacidos muertos.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, vende los envases vacíos sobrantes en los almacenes de las Representaciones y Administraciones Subalternas. Se admiten proposiciones desde esta fecha, hasta las dieciocho horas del día 15 de Noviembre próximo, como plazo improrrogable para contratar su adquisición por

seis años, á partir de 1.º de Enero de 1910.

banding of but the ognitied too

to, in Data y mapesa, de la per-

LINE IN THE PROPERTY OF THE PARTY.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península ó en determinadas regiones, provincias, almacenes de las Representaciones y Administraciones Subalternas, donde podrán adquirir los interesados los datos que deseen durante las horas de oficina.